les PUNTOS DE SUSARICION da company

En Zanacioza, en la Administracion del Boustin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misseipordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse a francesemitiondo su importe en libranza del Tesoro de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BULETIN ORI-OLAL, D. Baldometo Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclemen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno seo obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente de ella, g desde cuntro tins despues para los demas, pueblos de la ensina provincia. (Decreto de 28 de Novembra de 1837.)

inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolaria, dispondrán que se fie un ejemplar en el sitlo de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de esto Bolarin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá veridarse ai final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

estation PRIMERA. atlat al con object of the control of the contro

OF WINISPERIO DE LA GOBERNACION.

Aprobar la resolución de Gobernador.

let aperciblimiento

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta de V. S. sobre la forma en que se ha de indomnizar à Benigmo Lúcas Moya, que fué destinado al Ejército activo en el primer reemplazo de 1875 para cubrir la plaza de Cleto Peña Treviño, quinto por el cupo de Medinaceli, que no se presentó, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: La Seccion ha examinado con la detención que la importancia del caso requiere la consulta elevada al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador de la provincia de Soria sobre la forma en que se ha de indemnizar à Benigno Lúcas Moya, que fué destinado al Ejército en el primer reemplazo de 1875 para cubrir la plaza de Cleto Peña Treviño, quinto por el cupo de Medinaceli, que no se presentó.

Aparece del voluminoso expediente que se remite que no habiéndose presentado para ir a la capital Cleto Peña, y sin que conste que se instruyera el expediente de prófugo, dispuso el Gobernador que se procediera por el Alcalde á hacer efectivas por la via de apremio las 2.000 pesetas, importe de la redencion del mozo no presentado, embargando bienes suyos, ó en su defecto de sus padres, con arreglo á la Real órden de 1.º de Abril de 1875: que posteriormente se amplió el embargo por no creerse suficientes los bienes del mozo á los de su padre político Ambrosio Encabo, tasándose todos en 3.507 pesetas: que despues de efectuados dos remates sin postor, se dirigió el Gobernador al Jefe económico para que cumpliera lo dispuesto en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; y despues de oponer dificultades el Jefe económico para incautarse de los bienes á nombre de la Hacienda, dictose por ese Ministerio la Real or-den de 2 de Agosto de 1875, que consta en el expediente, y se trató de anotar el embargo en el Registro de la propiedad, lo cual tuvo efecto con los inmuebles del padre político de Cleto Peña, suspendiéndose el de los de éste por no aparecer inscritos á su nombre.

Tambien resulta que, á consecuencia de conocer del asúnto el Juzgado por demanda que
presentaron algunos interesados, se suscitó
competencia, que se ha decidido á favor de la
Administracion: y que en 9 de Noviembre de
1875 se presentó el mozo á indulto en su pueblo
con ánimo de ingresar en Caja, lo que no pudo
verificar, pues enfermó y falleció.

Se remite el expediente de embargo de los bienes.

La Comision provincial advierte que no ha recaido respecto á Cleto Peña, y por parte delio Ayuntamiento, declaracion de prófugo, y afirma que en el supuesto de que haya que indemnizar á Benigno Lúcas Moya, que se redimió, será por el tiempo que sirvió hasta que fué indultado aquel. El Gobernador pregunta si han de entregarse al suplente 2.000 pesetas, y en qué forma.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º de la Real órden de 1.º de Abril de 1875, y en los artículos 43 y 72 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869:

Vista la Real órden de 2 de Agosto de 1875, recaida en este expediente:

Considerando que, cualesquiera que sean las informalidades y faltas de tramitacion de que adolezca el expediente de Cleto Peña Treviño, consta de un modo indudable que este estuvo en las filas carlistas, por cuyo concepto fué indultado, presentándose en su pueblo y no llegando á ingresar en Caja por haber fallecido:

Considerando que por todas estas razones ocupó su plaza Benigno Lúcas Moya, el cual se redimió á metálico, y al que por consecuencia debe indemnizarse en la cantidad de 2.000 pesetas con el importe de los bienes del prófugo, bien que no con los de su padre político si no era su tutor ni guardador:

Considerando, en cuanto á la forma en que ha de hacerse efectiva la indemnizacion, que toda la dificultad de este expediente consiste en la aplicacion del art. 72 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, invocado en la Real órden de 2 de Agosto de 1875, en virtud del cual, y suponiendo que los débitos son á la Hacienda, se dispone que, despues de celebradas dos subastas sin postor, los bienes se adjudicarán á la misma, lo cual no ha debido tener lugar en este caso, sino que á semejanza de lo que se verifica cuando los débitos son á los Ayuntamientos ha procedido adjudicárselo á Benigno Lúcas Moya, que es la persona acreedora;

La Seccion opina que debe contestarse á la consulta del Gobernador de la provincia de Soria en el sentido de que corresponde indemnizar á Benigno Lúcas Moya hasta la cantidad de 2.000 pesetas con el producto de los bienes propios de Cleto Peña Treviño, ó de su tutor ó guardador, para lo que habrá de pasarse comunicacion por ese Ministerio al de Hacienda á fin de que lo ponga en conocimiento del Jefe económico de Soria á los efectos oportunos.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

(Gaceta 12 de Junio de 1880.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension dictada por el Gobernador en el ejercicio de su cargo del Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Campanar, con fecha 8 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de l.º del actual ha examinado la Seccion el expediente adjunto, en el que el Gobernador de Valencia manifiesta que en 29 de Mayo último suspendió en el ejercicio de sus cargos al Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Campanar, porque no obstante las reiteradas excitaciones y apercibimientos que les dirigió y de la multa que les impuso, no han presentado en la Administracion económica el repartimiento de consumos, sal y cereales del año económico que termina en fin de este mes.

La Seccion encuentra arreglada á derecho la resolucion del Gobernador, puesto que la conducta del Ayuntamiento dejando trascurrir casi todo el año económico sin cumplir el importante servicio de que se trata, y su resistencia á las repetidas órdenes de la Autoridad superior de la provincia, merecen desde luego un severo correctivo, el mayor que gubernativamente puede imponerse, sin perjuicio de lo que resuelvan los Tribunales, á quienes debe darse conocimiento de lo ocurrido.

Sabido es que, conforme al art. 189 de la ley Municipal, los Alcaldes y Tenientes pueden ser suspendidos por causa grave, y los Concejales cuando incurren en desobediencia tambien grave, insistiendo en ella despues de apercibidos y multados; y como es indudable la gravedad de la falta cometida por el Alcalde y Tenientes, y que estos y los Concejales han persistido en su desobediencia despues del apercibimiento y de la multa por la misma falta, la Seccion cree que procede:

1.º Aprobar la resolucion del Gobernador.
2.º Instruir expediente de separacion al Al-

calde y á los dos Tenientes.

Y 3.º Prevenir al Gobernador que pase á los
Tribunales el tanto de culpa para lo que proceda con arreglo á derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

RECTIFICACION.

En la exposicion y Real decreto publicado en la Gaceta de 21 de Marzo del corriente año, relativo á la suspension de los decretos orgánicos de penitenciarías y cárceles, página 757, columna tercera, aparecen equivocadas, por error de copia, las fechas de los mismos. En vez de 12 y 31 de Agosto de 1879, debe decir: 13 de Agosto y 1.º de Setiembre de 1879.

(Gaceta 23 de Junio de 1880.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º-Estadística sanitaria.

ESTADO del movimiento de censo de poblacion que ha habido en la provincia en el mes de

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HABITANTES 388.550.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

	paracion e nacimie		isminucion de censo		^	^	•	M	-
tre nacimientos y defunciones.		noo A	umento de censo	1 66	99	18	16	12.0	159
Tot	al gener		mientos	735	189	151	172		02
- 10 00	LES	Total		4	00	12	14	0.81	48
NACIMIENTOS	JRAI	Hembras		9	cs.	-	1-	2.5	. 83
	NAT	Varones		1 00	9	5	-	153	97
	LEGÍTIMOS.	Total.		218	181	165	82		82
ACI		Hemb	ras	80	88	F	F	dn	838
N		Varon	es	110	66	88	58		38.1
EFUNCIONES.	MUERTE VIOLENTA. 1		micidio	4	•	1	cv	250	-
			icidio		2	1	(69
		The second second	cidente	30	7	20	7	do	00
	Demás enfermedades			93	69	102	92		340
	7	Cólera	infantil	^	භ	-	7		7.0
	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	Catarr	o intestinal	13	63	69	2	51	13
		3000000	rea)		-			1	bato.
		Reuma	tismo arti-		The	16		b	ieig-i
			gía	9	3	5	9	1	65
		dasd	nedades agu- e los órganos ratorios	14	15	6	00		46
		Tísis		2	9	9	10	1	24
	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.	Otrase infec	nfe:medades ciosas	, 3	30	r.	=	9	808
		Interm	itentes palú-	1	२	•	•		co
			puerperal	10	4	65	10	i	22
CI		Disente	ría	6	a	9	-	İ	24
N		Cólera.		97.05	-	-	-2 /	i	0
FL		Tífus e	xantemático	-		c2 -	ന	Ī	9
DE		Tífus a	bdominal		F1.108	4	Lo lin	P	3.020
		Coqueli	iche	10	4	9	9	1	(Z 8
down down down down down down down down		Difteria	y crup	ON.	4	cv	4	1	13
		Escarla	tina	7	•	•	•	1	-
			ion	a di	901	9 16	ioas	the	adve
			tale.da -	C2	1	anti-C	0	16	2
	EDAD LOS FALLECIDOS.	11 (11 (11 (11 (11 (11 (11 (11 (11 (11	de 60 á 100				200 200	P	82 137
			de 40 á 60				600	1	8 09
			de 20 á 40	601	100	2000	101	08	30 6
			de 10 á 20.	30 .			9 (10	1	8 98
		De más de 5 á 10		38	10.60		200	1	158
	DE	The state of the s	SECTION AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE	- court	300	5/30	66	+	ETTE CO
	Total general de defuncio-			-	-		00	1	081 1190
- 11	nes	******		mon	104	41			
IER(LAS	MES de	Junio.	119	. 0	. P	9	general.
				å	UD	19	CE	-	gen
		MISMAS.	Dias.	9	10	02	12	3	Total
Z	DE SE		Nú- mero	1.a			0		
1	0		ZH			,	1		

Lo que se hace saber por el Bolerin Ordal, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Sanidad de 28 de Junio de 1879.

Zaragoza 6 de Julio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, que se halla vacante, se ha acordado señalar el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, dentro del que podrán presentar en la Secretaria de la Diputación sus solicitudes documentadas, todos los que, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 3.º del Reglamento de ese personal, deseen obtener dicha plaza.

Zaragoza 8 de Julio de 1880.-El Presidente, Martin Villar.-Por acuerdo de la Comision provincial y Sres. Diputados, Francisco Bellostas,

Secretario.

Articulo que se cita.

Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo ménos 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta, con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentisimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Marzo de 1880.

Sesion del dia 12.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la misma advertencia que la anterior, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los senores Concejales, el Sr. Presidente la declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

A continuacion se tomaron los acuerdos si-

Dada nuevamente cuenta del dictamen de la Seccion segunda, que á propuesta del senor Dulong habia quedado sobre la mesa, relativo á la reforma de la condicion 6.º de las facultativas que rigieron para la venta de los terrenos de la Exposicion Aragonesa; habida una larga discusion en la que terciaron algunos señores Concejales, y habiendose puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado con la reforma de la condicion 6. propuesta por la Seccion. 2. Habiendo significado el Sr. Andrés Palo-

mar que, siendo pasadas las horas de Regla-

n ento, se estaba en el caso de consultar al Ayuntamiento si se prorogaba ó no la sesion, y habida breve discusion sobre la hora en que debe entenderse que principia la sesion, se resolvió que para lo sucesivo se haga entender á todos los Sres. Concejales que la sesion principiará por la lectura del acta á las ence y cuarto en punto de la mañana. Acto contínuo se sometió á votacion si se prorogaba ó no la sesion, acordándose por mayoría de votos que se diera por terminada; con lo que se levantó la sesion.

Sesion del dia 16.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la misma advertencia que la auterior, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde, Presidente, la declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

A continuacion se tomaron los siguientes

acuerdos:

1.º A efectos procedentes pasó á la Comision de distribucion de fondos el oficio de la Junta de socorros á los inundados de Aragon, para que el Ayuntamiento diga si se propone realizar la cantidad que tiene ofrecida y cuando

podrá efectuarlo.

A efectos convenientes pasó á las Secciones primera y quinta el oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro de la Comision provincial proponiendo se dejen sin efecto el acuerdo del Municipio y las multas impuestas á D. Pas-cual Brabo por la octava Tenencia de Alcalde por las obras de defensa del Colegio del Salvador.

A la Seccion cuarta, á efectos procedentes, pasó el repartimiento, publicado en el Bo-LETIN OFICIAL, de los 1.525 hombres que han correspondido á la provincia en el actual reem-

plazo, segun el que corresponden á Zaragoza 252. 4.º Visto un oficio del Sr. Juez de primera Visto un oficio del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar para que se recomponga la cañería que conduce el agua á la casa núm. 39 de la calle de Cerdan, tasando los danos causados y remitiéndole certificación, y para que se le manifieste si el Ayuntamiento quiere mostrarse parte en la causa que se instruye sobre distraccion de aguas, y visto tambien el decreto del Sr. Alcalde ordenando la recomposicion y tasacion de que se trata, se acordó manifestar al Juzgado que el Ayuntamiento no se muestra parte y que puede obrar segun en justicia corresponda.

5.º A propuesta de la Seccion primera se acordó anunciar por término de 15 dias la provision de la plaza de ordenanza de las oficinas

del Arquitecto y perito agrónomo municipales y de los gabinetes de Comisiones.

6.º Visto otro informe de la Seccion primera se acordó conceder á D. Rafael Cistué, como apoderado de su hermana D.ª Pilar, viuda de D. Mariano Perez Baerla, el documento que soli-cita para cancelar en el Registro de la propiedad la hipoteca constituida sobre la casa número 158 antiguo y 8 moderno de la calle de San

7.º Tambjen se aprobaron las listas de la compañía de ópera italiana que ha de actuar en el Teatro principal desde el dia 28 de los corrientes, presentadas en otro dictámen por la Seccion primera.

8.º Se aprobó otro dictámen de la Seccion primera acordándose no haber lugar á lo solicitado por D. Gaudencio Fortis sobre cerramiento de un pozo en el callejon llamado de los In-

9.º Se concedió, á su instancia, y á propuesta de la Seccion primera, á Felipa Arnal, vinda del vigilante nocturno Miguel Gomez, por una sola vez y por via de socorro, una cantidad igual á una quincena del sueldo que disfrutó su mencionado esposo.

Tambien se acordó devolver á la viuda de D. Francisco Marin, escribiente que fué de la Administracion de consumos, las 15 pesetas que satisfizo por derechos de sepultura de su esposo.

11. Se acordó asimismo, de conformidad con lo informado por la repetida Seccion primera, manifestar á D. José Novi y Pereda, director de la revista «La Ilustracion de los niños» que el Ayuntamiento no puede complacerle suscribiéndose á su periódico por no tener aplicacion á ningun servicio municipal.

Dada cuenta de otro informe de la misma Seccion primera manifestando que D. Mariano Burzuri pide se le declare con opcion à la limosna que el Ayuntamiento entrega anual-mente con motivo del aniversario del 5 de Mar-zo, pero que no justifica el fundamento de su

pretension, se acordó desestimarla.

Presentó la mencionada Seccion primera etro dictamen manifestando que en virtud de no hallarse comprendida en las prescripciones de la ley la parcela que, existente en el camino de Peñaflor, solicitan los Sres. Hernandez y Soro-goyen, no debe procederse á su enajenacion, debiendo continuar de aprovechamiento comun; y habida discusion, se acordó aprobar lo pro-

puesto por la Seccion.

14. Leido un dictámen de la Seccion segunda en el que, para marcar à D. Antonio Miguel Costa la linea que tiene pedida para la edificacion de un solar que posee en la calle de D. Alfonso I angular à la plaza del Pilar, presenta el plano de almeacion que debe darse á la indicada plaza, y las ventajas é inconvenientes que resultan de las dos líneas que pueden adoptarse, y habida una larga discusioa, se acordó en votacion nominal aprobar el referido dictámen con la linea que en el mismo se propone.

15. A propuesta de la misma Seccion segunda se acordó conceder la licencia que tenian solicitada para ejecutar varias obras de reparacion en las fachadas de sus casas respectivas á don Agustin Paraiso, D. Luis Esteban, D. Francisco Carvajal, D. José Fondevilla, D. Francisco Mon-casi, D. Pascual Brabo, D. Manuel Mainar, don Mariano Beret, D. Antonio Alcrudo, D. José Baqué, D. Domingo Forés y D. Félix Alcañiz.

16. Asimismo y á propuesta de la indicada Seccion segunda se acordó conceder la baja en el uso del agua para las casas de su propiedad á D. Salvadov Palan, á D. Estéban Marín, como apoderado y síndico del concurso de D. Joaquin Larrainzar, á D. Gaudencio Fortis y á la Priora del convento de la Encarnacion, que así lo habian solicitado.

17. A peticion del Sr. Dulong se acordó quedase sobre la mesa, para ser discutidos en otra sesion, dos detámenes de la Seccion segunda informando las instancias de D. Jacinto Higuera y D. Pedro Polo que piden se les rebaje el cánon que se les ha impuesto por el uso del agua en sus respectivas casas números 7 de la calle de la Manifestacion y 21 de la de Cerdan.

18. De acuerdo con lo informado por la referida Seccion segunda se concedió á D.ª Joaquina Magallon el permiso que solicita para cambiar la tubería de plomo, que hoy existe, para llevar el agua á su casa núm. 8 de la calle de D. Jaime, por otra de hierro de igual diámetro.

19. De igual modo se cedió á perpetuidad á D. Francisco Lasierra la sepultura que tiene pedida en el Cementerio de Torrero, señalada con el núm. 838, para trasladar á ella en su dia los restos de su difunta esposa, y para que en ella sean tambien inhumados, á su fallecimiento, los

restos del recurrente.

Se aprobó tambien otro dictámen de la precitada Seccion segunda, proponiendo se acceda á los deseos de D. Bernardo Raynaud que ha ofrecido construir gratuitamente para el Municipio algunos metros de pavimento en una de las calles de la ciudad con el cemento Portland, para que pueda servir de ensayo, y que se le de-signe por el Arquitecto municipal el sitio para

la prueba.

21. De acuerdo con otro dictámen de la propia Seccion segunda se resolvió no haber lugar à lo solicitado por varios vecinos de las casas con porches de la plaza del Mercado entre las calles de San Blas y de las Armas, quejándose de los perjuicios que les ocasionaron las obras ejecutadas en aquel trayecto y pidiendo que las nuevas obras que hayan de ejecutarse en él, se verifiquen ántes ó despues de los meses de Junio a Octubre.

22. Dada cuenta de otro informe de la mencionada Sección segunda, se acordó desestimar la instancia de D. Leon Nogués que solicita se le encomiende la construccion de varios nichos en el Cementerio de Torrero, resolviéndose que la construccion de estos nichos se saque á subasta con sujecion al mismo tipo y condiciones que rigieron en la celebrada el 19 de Setiembre del año próximo pasado.

23. En otro dictámen de la misma Seccion segunda se propuso se concedan á D.ª Rita Chauvet los ocho meses de próroga que solicita, para llevar á cabo la ejecución de las obras que tiene proyectadas en su casa núm. 21 de la calle de

Roda.

A peticion del Sr. Dulong se acordó quedase sobre la mesa, para ser discutido en la sesion próxima, otro dictámen de la repetida Seccion segunda, informando la instancia de don Juan Girivet y otros propietarios de la calle de la Reconquista, para que se coloque un poste á la entrada que impida el tránsito de los carros, por los deterioros que causan en las fachadas de las mismas.

Dada cuenta de un dictámen de la mayoría de la Seccion segunda, en el que se pro-pone que se puede permitir á D. Félix Navarro la continuacion de las repisas con cemento Portland en la casa números 96 y 98 de la calle del Coso, de D. Rosa Ezmir, á fin de que pueda servir de ensayo; y del voto particular formulado por el Sr. Ayora proponiendo al Ayuntamiento desestime lo propuesto por la mayoría de la Comision, mandando derribar las indicadas repisas: habida discusion, y puesta à votacion la apro-bacion del voto particular del Sr. Ayora, fué aprobado por 12 votos afirmativos contra 6 negativos.

26. Habiendo pasado las horas de Reglamento y preguntado el Sr. Presidente si se proroga-ba la sesion, se acordó prorogarla para el despacho de los dos primeros asuntos por ser ur-

gentes.

27. Se aprobó un dictámen de la Seccion tercera proponiendo la subasta para la adjudicacion de puestos donde ha de celebrarse la féria de Semana Santa y Páscua de Resurreccion.

28. Se aprobó tambien otro informe de la Seccion tercera proponiendo se permita la introduccion y venta de corderos en esta ciudad con menor arbitrio del que se exige en el resto del año, durante la semana de la Páscua próxima, y el bando que ha de regir en ellas.

29. Se acordó haber por anunciada otra mo-cion del Sr. Dulong para proponer aumento de jornal á los peones del Ayuntamiento.

30. Quedó tambien anunciada otra mocion del Sr. Girauta para proponer que al formarse las cartillas evaluatorias se recurra para que se reforme en la parte necesaria el estado del precio medio de los artículos de consumo.

Acto contínuo se levantó la sesion.

Sesion del dia 19.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la misma advertencia que en la anterior, y hallándose reunidos en la Sala consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde, Presidente, la declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

A continuacion se tomaron los siguientes

acuerdos:

Pasó á la Seccion primera la comunicacion del Alcaide de la sala de presos del Hospital civil suplicando se ordene la recomposicion de la habitacion que ocupa, para que si estima procedente la reclamacion pase el expediente á la segunda á fin de que disponga la ejecucion de las obras.

A informe de la misma Seccion primera pasó el oficio del Sr. Gobernador trasladando el que ha dado el Alcalde de La Muela, relativo á no dar curso á las papeletas de apremio expedi-

das por el Ayuntamiento de esta ciudad contra los vecinos de aquel que como roturadores en el monte Almazarro no han satisfecho el cánon que

se les ha impuesto.

Se aprobó un dictámen de la Seccion segunda desestimando la instancia de D. Manuel Galindo, quejándose de que en el pozo de aguas claras de su casa núm. 35 de la calle de San Blas sé observan filtraciones de una fábrica de jabon de la casa núm. 34 de la calle de San Pablo que le son perjudiciales, y resolviendo que se le manifieste que en este asunto deben entender los Tribunales ordinarios.

Se aprobó otro dictámen de la Seccion segunda, emitido en la instancia de D. Antonio Vicente Cadena, que solicita se le otorgue la oportuna licencia para plantear en esta ciudad el sistema inodoro para la extraccion de las ma-

terias fecales de les excusados.

5.º A propuesta de la Seccion tercera, se acordó desestimar la instancia de D. Juan Ezpeleta, solicitando la exencion de los derechos correspondientes á los carbones mineral y vegetal

que emplea en sus dos fraguas.

6.º Tambien se desestimó, por informe de la misma Seccion tercera, la instancia de Claudio Gimenez que suplica se le permita entrar en la ciudad, sin nuevo pago del impuesto, los artículos que procedan de su tienda de vinos y aguardientes en las inmediaciones de la esta-cion del ferro-carril de Madrid.

7.º Se aprobó otro dictámen de la Seccion tercera, emitido en la instancia de D. José Arnal, que solicita permiso para establecer un depósito de aguardientes en la casa núm. 163, del término de Montañana.

8.º A instancia del Sr. Ortubia se acordó quedase sobre la mesa, para ser discutido en la sesion próxima, otro dictámen de la referida Seccion tercera, presentando el Reglamento reformado para la Administración de consumos.

9.º Se aprobó otro dictámen de la propia Seccion tercera informando la instancia de D. José Estrada y Martí, que pide se suspenda el procedimiento de apremio por el comiso de vino que se le tiene hecho, opinando la Seccion que no debe oirse al Sr. Estrada y si estarse à lo acordado en la sesion del 17 de Febrero último.

10. A propuesta de la Seccion quinta se acordó nombrar vocal de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, al Sr. Con-cejal D. Justo Almerge, aceptando la invitacion hecha al Ayuntamiento por la referida Junta.

11. Se aprobó tambien otro dictámen de la propia Sección quinta, concediendo á D. José Martin la autorizacion que solicita para continuar las obras de una casita que empezó á construir en el camino del Cementerio de Torrero.

12. Fué aprobada el acta presentada por el Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Viscasillas, de la subasta celebrada bajo su presidencia, y en la cual se adjudicó á D. Hermenegildo Rubio la confeccion y suministro de 20 trajes con desti-

no á los guardas de paseos y montes.

13. A informe de las respectivas Secciones pasaron las instancias siguientes: la de D. Joa-

quin Castejon pidiendo se diese de baja en esta vecindad à su hijo Zacarias; de D. Cosme Gil pidiendo se traslade á otro punto el depósito de cadáveres que existe en la calle de la Soberanía Nacional; de D.ª Petra Pallarés pidiendo se la dé de baja en esta vecindad; de Silvestre Insa pidiendo una plaza de regador; de D.ª Pilar Cos para que el Ayuntamiento construya el cauce de riego que atraviesa su huerto de la calle de Villacampa; la del Mayordomo primero de la Real Hermandad de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo para que el Ayuntamiento asista y presida la procesion del Santo Entierro; de varios cabriteros pidiendo se les permita en el presente ano la venta de corderos durante siete semanas; de Sor Casimira Pardos solicitando permiso para tener una vaca en los corrales de su convento Colegio de la calle de San Jorge, y la de D. Tomás Aguilar pidiendo se le nombre perito agrónomo.

14. Se acordó tomar en consideracion y pasarla á la Seccion primera para que proponga lo que crea más conveniente, la mocion del señor Isabal proponiendo se fomente la primera ense-

nanza oficial en esta ciudad.

Por no hallarse presente, se acordó quedase sobre la mesa la mocion del Sr. Ayora, proponiendo la mejora del trayecto que por el puen-te del Huerva conduce al lavadero de la parte derecha de dicho rio.

16. Quedó tambien sobre la mesa otra mocion del mismo Sr. Ayora sobre la conveniencia de establecer unas barquillas en los depósitos

de aguas de Torrero.

17. Dada cuenta de una mocion del Sr. Almerge preguntando el estado en que se hallaba el expediente para obligar á los dueños de vagos y solares à edificar en ellos, y habiéndole contestado el Sr. Presidente, se acordó que esta mocion pase á los Sres. Tenientes de Alcalde para que la tengan presente.

18. Se dió por ultimada otra mocion del senor Almerge sobre la venta de una parcela de terreno en el camino de Peñaflor, en razon á haber resuelto el Ayuntamiento en este asunto en

la sesion anterior.

Quedó sobre la mesa una mocion del señor Dulong proponiendo aumento de jornal á los braceros del Ayuntamiento.

- Pasó á las Secciones tercera y cuarta para que propongan lo que mejor estimen, la mocion del Sr. Girauta proponiendo que al formarse las cartillas evaluatorias se recurra para que se reforme en la parte que sea necesaria el es-tado del precio medio de los artículos de con-
- 21. No hallándose presente el Sr. Dulong á cuya instancia quedaron sobre la mesa en la sesion anterior, se acordó continuasen en el mismo estado tres dictámenes de la Seccion segunda informando las instancias de D. Jacinto Higuera y D. Pedro Polo sobre uso de agua y la de D. Juan Girivet y otros para que se coloque un poste á la entrada de la calle de la Reconquista.

Despues de haber dado el Sr. Isabal algunas explicaciones del modo de presentar la Seccion tercera el dictámen con el reglamento de consumos, y terminado este incidente se levantó la

SECCION SEXTA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año de 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones.

Monreal de Ariza 4 de Julio de 1880.-El Alcalde Presidente, Calisto Moron.—P. A. de la J., Victor Miguel, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y su apéndice, pertenecientes al año económico corriente, se hallará de manifiesto al público durante ocho dias, á contar desde esta fecha.

Calmarza 6 de Julio de 1880.-El Alcalde, José María Perez .- D. S. O., Miguel Sicilia,

Secretario.

El reparto para satisfacer los trabajos del nuevo amillaramiento de esta villa se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 15 de los corrientes, con el fin de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio en su caso.

Alfajarin 3 de Julio de 1880. - El Alcalde, Ma-

nuel Guiral.

El repartimiento de la contribucion territorial formado para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias.

Villar de los Navarros 1.º de Julio de 1880. -El Alcalde ejerciente, Mariano Beltran.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de Caspe y su partido:

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Valero Fontanet, residente últimamente en esta ciudad de Caspe, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Bolevin Oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado de primera instancia á rendir declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre heridas á Francisca Ferrer, de esta ve-

Dado en Caspe á primero de Julio de 1880.-Victorio Andrés. - D. S. O , Ramon Navarro,

La M. I. Comision provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de varies artículos de manutenciou y combustibles que son necesarios para el Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta 30 de Junio de 1881, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Excma. Diputación provincial y en la de la Casa-Hospicio de Calatayud.

nesto al público en la Sa-	e de Vaestro Señ ra andera de este puel es aug onixam oranga y 1880-8, se bulla ex	E FIJA COMO TIPO, de su importe	89
ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.	s.pc.dadino de predicto de los consecuencias de los	Pesetus. Cts. Pesetas. Cts.	The Contract of the Contract o
1.° Harina de 2.°	Kilógramos. 34.358 Kilógramos. Idem. 2 600 Idem. Idem. 12.903 Idem. Idem. Idem. Idem.	0.37 354·24 0·90 46·80 118·70 0·52 66·71	S S S S O I
6.° Patatas	Kilógramos 32.400 Kilógramos 300 Idem 300 Idem Idem Idem 10.500 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	51·84 0·70 0 0 08 0 0 4·20	

La subasta será simultánea en Zaragoza y Calatayud y tendrá lugar el dia 15 del actual, á las dece de su mañana, rigiendo los relojes de los respectivos Establecimientos, donde se verificará la subasta á la baja de los tipos mencionados, teniendo lugar aquella en la capital en la Sala de Juntas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, situada en la planta baja de dicho Hospital, y presidida por el Sr. Presidente de la M. I. Comision de Beneficencia, ó quien haga sus veces, y en Calatayud ante el Director del Establecimiento en las oficinas de dicha Casa, situadas en la planta baja de la misma.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar préviamente en las Deposita-rías del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, o en la Casa-Hospicio de Calatayud, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del importe total del artículo, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para la garantía del servicio hasta que haya suministrado durente un mas el canara ó artículo subastado

durante un mes el genero ó artículo subastado.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica a continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de que la precisamente en poder de los Sres. Presidentes a durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no po-

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicación se verificará en el acto á favor del que obtenga mayor ventaja.

Calatayud 4 de Julio de 1880.-El Director, E. Alvarez.-El Secretario-Contador, Francisco

Molina.

clorio Andres y Catalan, Just billing us y ages MODELO DE PROPOSICION mitse rejent cup of according our sr

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, núm, enterado del anuncio inserto en el Boletto Oficial de la provincia, en el Diario de Calatayud y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Calatayud hasta 3) de Junio de 1881, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas y aciotimos de pesata y en pesetas y entregar de pesata y en pesetas y centimos de peseta y sin fracciones o quebrados de centimo) el kilogramo o litro.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en las Depositarias mencionadas donde tenga lugar la presentacion de pliego pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente). Total sb

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal; sin cuyo requisito ne les será un poste à la entrada de la calle de la Recon- | Victorio Andrés. - D. S. O. R. noioisogorq al abitimba